



DECRETO # 520

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Luis Moya, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, en fecha 11 de junio de 2014, la cual se presentó extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2881/2014 de fecha treinta 30 de 2014.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$34'718,211.85 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 85/100 M.N.), que se integran por el 64.56% de Ingresos Propios y Participaciones, 26.82% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 6.08% de Otros Programas y Agua Potable por el 2.54%; con un alcance global de revisión de 90.68%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$35'030,994.91 (TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.), de los que se destinó el 65.70% para Gasto Corriente. Además el 3.21% para Obra Pública, 23.24% de Aportaciones Federales Ramo 33, el 5.67% para Otros Programas y para Agua Potable el 2.18%; con un alcance global de revisión de 52.70%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2013, un Déficit por el orden de \$312,783.06 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de las existencias al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013, de \$3'185,639.97 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), integrado de dos cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 15 de septiembre de 2013, en el Estado de Posición Financiera es de \$40,240.81, se integra por el 20.64% de Empleados de Base, 37.33% de Otros Deudores, Deudores Diversos SIMAPALM y el 42.03% de Gastos a Comprobar.




ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiero al 31 de diciembre de 2013 fue por \$8'726,452.69 (OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.), el cual incluye una disminución por un importe de \$136,000.00, correspondiente a la baja de bienes que no constituían un Activo Fijo en el ejercicio 2012. Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$81,880.00, de las cuales el 62.14% se realizaron con Recursos Propios, el 23.20% con Recursos Federales y el 14.66% con recursos del Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2013 ascendió a la cantidad de \$11'346,886.08 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.), el cual está integrado por el 48.54% de Proveedores, 39.91% de Acreedores Diversos, el 11.38% de Impuestos y Retenciones por Pagar y el 0.17% de Deuda Pública a Largo Plazo (Banobras), determinándose un incremento del 2.48% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, derivado fundamentalmente de los pasivos disminuidos con Acreedores Diversos.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- Se aprobó un monto de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de 13 servicios y/o acciones; de acuerdo al Presupuesto de Egresos, según sesión de cabildo 39 del 29 de abril de 2013; al final del ejercicio registró una inversión ejercida de \$911,526.98, derivando en un sobre ejercicio del 13.94% con respecto al informe, observándose que 12 servicios y/o acciones fueron ejercidos y una acción fue cancelada, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución e inadecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$3'394,525.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron distribuidos para su aplicación de la siguiente manera: el 94.73% se aplicó en Infraestructura Básica de Obras, el 0.27% para Infraestructura Básica en Acciones, el 3.00% se aplicó en Gastos Indirectos y el 2.00% restante se aplicó en Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron ejercidos al 100% y revisados en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$3,480.00, que corresponden a los Rendimientos Financieros derivados a las Aportaciones Federales recibidas por el Municipio en el año 2012, los cuales fueron aplicados para el Mejoramiento a la Vivienda 2013.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$5'828,598.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), se encuentran distribuidos de la siguiente manera: 97.87% se aplicó en el rubro de Obligaciones Financieras, el 0.24% para Seguridad Pública, el 0.52% de los recursos se aplicó para Infraestructura Básica en Obras y el 1.37% restante para Infraestructura Básica en Acciones. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 100% y revisados en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe \$2,812.00, que corresponde a los Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales que recibió el Municipio por este Fondo en el año 2012, los cuales fueron aplicados dentro rubro de Obligaciones Financieras.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Del Programa 3X1 para Migrantes, se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'986,424.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la muestra de cuatro obras, mismas que fueron aprobadas dentro de Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización Municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre de 2013.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.98 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$4'536,426.94 que representa el 24.45% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 7.54% del total de los recursos recibidos, dependiendo en un 92.46% de recursos externos; observándose que carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 33.03% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$6'821,967.74 representando éste un 16.75% de decremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$8'194,889.96.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$11'125,679.84, siendo el gasto en nómina de \$6'821,967.74, el cual representa el 61.32% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	27.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	50.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	51.8
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	97.9
Gasto en Seguridad Pública	0.2



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Gasto en Obra Pública	0.5
Gasto en Otros Rubros	1.4

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa Tres Por Uno Para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 73.7% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.



RASTRO MUNICIPAL

Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, cumplió en 65.30% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1776/2015 de fecha 17 de junio de 2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	17	7	8	Promoción Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	8
			2	Recomendación	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	33	2	31	Solicitud de Intervención del OIC	31
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	45	9	35	Promoción Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	35
			1	Recomendación	1
Subtotal	95	18	77		77
Acciones Preventivas					
Recomendación	19	2	16	Recomendación	16
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5	1	4	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4
Subtotal	24	3	21		21
TOTAL	119	21	98		98



RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** y **SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, derivadas de las acciones denominadas Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-13/23-06-01, AF-13/23-07-01, AF-13/23-010-01, AF-13/23-013-01, AF-13/23-019-01, AF-13/23-026-01, PF-13/23-004-01, PF-13/23-006-01, PF-13/23-007-01, PF-13/23-010-01, OP-13/23-001-01, OP-13/23-003-01, OP-13/23-006-01, OP-13/23-008-01, OP-13/23-013-01, OP-13/23-017-01, OP-



13/23-025-01, OP-13/23-026-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico(a), Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, durante los periodos del 01 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Además del resultado de las acciones a promover número AF-13/23-077, AF-13/23-078, PF-13/23-011, PF-13/23-012, OP-13/23-035, por no haber atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-13/23-001, AF-13/23-004, AF-13/23-017, AF-13/23-022, AF-13/23-025, AF-13/23-028, AF-13/23-031, AF-13/23-034, AF-13/23-037, AF-13/23-040, AF-13/23-043, AF-13/23-045, AF-13/23-048, AF-13/23-050, AF-13/23-055, AF-13/23-057, AF-13/23-058, AF-13/23-060, AF-13/23-063, AF-13/23-068, AF-13/23-074, AF-13/23-075; Pliego de Observaciones PF-13/23-03, PF-13/23-05, y PF-13/23-09; Recomendación AF-13/23-015, AF-13/23-004, 23-020, AF-13/23-020, AF-13/23-032, AF-13/23-035, AF-13/23-038, AF-13/23-041, AF-13/23-046, AF-13/23-053, AF-13/23-061, AF-13/23-066, AF-13/23-069, y AF-13/23-072 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico Tesorero, Director de Desarrollo Social, en el periodo del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2013. Además de no atender las acciones denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-13/23-003, AF-13/23-008, AF-13/23-011, AF-13/23-014, AF-13/23-016, AF-13/23-021, AF-13/23-024, AF-13/23-027, AF-13/23-030, AF-13/23-033, AF-13/23-036, AF-13/23-039, AF-13/23-042, AF-13/23-044, AF-13/23-047, AF-13/23-049, AF-13/23-052, AF-13/23-054, AF-13/23-056, AF-13/23-059, AF-13/23-062, AF-13/23-065, AF-13/23-067, AF-13/23-070, AF-13/23-073, AF-13/23-076, PF-13/23-009, OP-13/23-002, OP-13/23-004, OP-13/23-015, OP-13/23-024, OP-13/23-027, considerándose como responsable quien se desempeñó como Contralor Municipal; a todos los servidores públicos que incumplieron con las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, en relación a lo siguiente:



- AF-13/23-001-01.- Por no haber realizado acciones necesarias para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial y por no vigilar que se haya atendido la acción número AF-12/23-003 para una acción similar realizada en el ejercicio 2012, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y X, 93 fracción I, II y IV, 96 fracciones I y VIII y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/23-004-01.- Por la venta de vehículos oficiales sin vigilar el método efectuado para elegir a posibles compradores, así como por no contar con los documentos que respalden el avalúo realizado de los vehículos por un taller mecánico, a fin de valorar las condiciones reales de los vehículos vendidos, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y X, 78 fracción V, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y VI y 7

fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-13/23-013-01.- Por autorizar el pago por concepto de prima vacacional sin observar lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, lo cual derivó en un pago improcedente, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, en el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/23-017-01.- Por no haber realizado el registro contable de los movimientos del Fondo Fijo de Caja, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V, VIII y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y IV 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del

Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-13/23-022-01.- Por no haber dado seguimiento a los acuerdos de Cabildo, respecto de las bajas y/o venta de los bienes muebles propiedad del municipio consistentes en dos unidades, camioneta de los electricistas y una patrulla, ambas descompuestas, así como por no haber realizado las bajas relativo a la venta de los dos bienes muebles, de las que no se exhibieron los documentos que evidencien su enajenación y el procedimiento para determinar su costo y enajenación, ni del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio y el registro contable que respalde la desincorporación del patrimonio municipal, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Arturo Román Carlos, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre 2013. , actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción V, 152, 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/23-025-01.- Por no llevar a cabo acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio que carecen de escrituras e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como



centros educativos, de salud y evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente, así mismo por no atender la acción AF-12/23-36 realizada en el ejercicio 2012 para una observación similar, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Arturo Román Carlos, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción I, V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y artículos 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/23-026-01.- Por no llevar a cabo acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio que carecen de escrituras e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud y evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente, considerándose como responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Tomassa de la Luz Quezada Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción I, V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y VI y 7

fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.




- AF-13/23-028-01.- Por no haber realizado acciones para la circularización de saldos con proveedores con la finalidad de verificar la autenticidad de los saldos y programar su pago siempre que se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio, así mismo por no haber atendido la acción AF-12/23-038 emitida en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2012, para una observación similar, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, V, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/23-031-01.- Por no vigilar y llevar a cabo acciones para la circularización de saldos con Acreedores Diversos, con la finalidad de verificar la autenticidad de los mismos y programar su pago siempre que se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio y de aquellos que no acrediten su existencia se realice la cancelación previa autorización del H. Ayuntamiento, así como por no atender la acción número AF-12/23-038, para una observación similar que derivó en Recomendación, considerándose como responsables a los



ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones I, V, X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/23-034-01.- Por no vigilar y no haber realizado, el entero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias gubernamentales correspondientes, así mismo por vigilar que se haya atendido la acción AF-12/23-040, emitida en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2012, para una observación similar, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y IV 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente.
- AF-13/23-037-01.- Por no vigilar y no haber enterado al Instituto Mexicano del Seguro Social el pago correspondiente, así como la omisión del registro del pasivo real, además por no realizar acciones para la



confirmación del adeudo con el mencionado instituto; se observó incongruencia entre lo registrado por el municipio y lo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

- AF-13/23-040-01.- Por no vigilar y no haber realizado acciones para la circularización del saldo de la cuenta de Deuda Pública a Largo Plazo (BANOBRAS), a efecto de verificar la autenticidad, programar su pago y/o depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo por no vigilar que se haya atendido la acción AF-12/23-042 emitida en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2012 para una observación similar, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, V, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 5 y 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-13/23-043-01.- Por no entregar en tiempo y forma legales la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2013, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como los ciudadanos Andrés Piña Ovalle, Alma Lorena Luevano Delgado, Luis Haron Delgado Robles, Aydee Lisbeth Ortiz Díaz de León, Federico Escalera Reyes, Karina Martínez Martínez, Luis Enrique Sánchez Montoya, José Manuel Ramos Flores, Génesis Arenas Rodríguez y Víctor Hugo Luevano Sánchez, Regidores (as) durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, 62, 74 fracción III, V y X 78 fracción VII, 79 fracciones IV, 93 fracciones IV y V, 96 fracción XV y XXII, de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/23-045-01.- Por no vigilar y presentar el Plan Operativo Anual, que constituyen una importante herramienta para una adecuada toma de decisiones y un instrumento indispensable para la planeación y ejecución de las actividades del municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba,



Ma. del Rosario Acosta Fragoso, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Claudia Erizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Carlos López Alonso, Gabriel Luevano López, Martha Santoyo Roque y Ignacio Delgado Estrada, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras, durante el período del 1° enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XXVII, 62, 74 fracción I, V y XIX, 99 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I VI, XII, 7 fracción IX y 31 fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/23-048-01.- Por no vigilar y presentar la documentación solicitada al ente fiscalizado en el oficio PL-02-07-1824/2014 de fecha 30 de junio de 2014 expedido por el Auditor Especial B, de la Auditoría Superior del Estado, correspondiente al departamento de Tesorería y del Patronato de la Feria en su edición 2013, considerándose como responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y II, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 y 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-13/23-050-01.- Por no vigilar la elaboración de un tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos del municipio, además de que no se integró al expediente del Presupuesto de Egresos de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 74 fracciones I, III y VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, II, III y IV, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 65 fracción XII, 119 fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 y 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/23-055-01.- Por no haber realizado el cálculo, de las retenciones y el entero del Impuesto Sobre la Renta sobre de los sueldos y salarios, considerándose como responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV y 96 fracciones III, IV y XI, de la Ley Orgánica del Municipio; 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/23-057-01.- Por no haber realizado el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta específicamente en el pago de aguinaldo, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV y 96 fracciones III, IV y XI de la Ley Orgánica del Municipio; 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/23-058-01.- Por no haber realizado el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta específicamente en el pago de aguinaldo, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV y 96 fracciones III, IV y XI, de la Ley Orgánica del Municipio; 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VII y 6 fracción XI de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



AF-13/23-060-01.- Por no vigilar que se hayan afiliado a algún régimen de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral sea de base o contrato, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XX, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracciones I, y IV, 96 fracciones III, V y XI y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VII y 7 fracción XI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/23-068-01.- Por no elaborar un estudio de viabilidad sobre la operación del Sistema Municipal de Agua Potable, en el que se contemplen los beneficios que pudiera tener como tal, incluyendo un análisis de operación y proponiendo las medidas que pudieran tomarse para que pueda ser autosuficiente, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Arturo Román Carlos, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio; 17 y 18 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y

Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-13/23-074-01.- Por no vigilar el manejo y control interno en el ejercicio del Presupuesto, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Gerardo López Zúñiga, Miguel Ángel Navarro Rodríguez, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Ma. del Rosario Acosta Fragoso, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque e Ignacio Delgado Estrada, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Contralor, Regidoras y Regidores, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental; denominado Registro e Integración Presupuestaria.
- AF-13/23-075-01.- Por no vigilar el adecuado manejo y control interno en el ejercicio del Presupuesto, considerándose como responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Juan Fernando González Medina, Esperanza Quiñonez Ortiz, Andrés Piña Ovalle, Alma Lorena Luevano Delgado, Luis Haron Delgado Robles, Aydee Lisbeth Ortiz Díaz de León, Federico Escalera Reyes, Karina Martínez Martínez, Luis Enrique Sánchez Montoya, José Manuel Ramos Flores,



Génesis Arenas Rodríguez y Víctor Hugo Luevano Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Contralora, Regidores y Regidoras, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I,II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental; denominado Registro e Integración Presupuestaria.

- PF-13/23-004-01.- Por la expedición de cheques para la acción “Contratación de servicios y asesoría y/o asistencia técnica” que fueron expedidos sin la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario”, desconociéndose quien los cobró, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes que se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-13/23-006-01.- Por la expedición de cheques para la acción “Contratación de servicios y asesoría y/o asistencia técnica” que fueron expedidos sin la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario”, desconociéndose quien los cobró, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como presunto responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013: Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 fracción I, 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-13/23-007-01.- Por contraer compromisos con los recursos públicos a un plazo mayor al de la Administración del trienio 2010-2013, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, además de los ciudadanos Waldo Ortiz Luevano, Daniel Espino Martínez, Miguel Ángel Navarro Rodríguez, Gloria López Capuchino, José Ángel Estrada Escobar, Javier Jaime Delgadillo y Juan José Guerrero Hernández, quienes se desempeñaron como integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal, por haber aprobado y reprogramado las obras a realizar en el ejercicio 2013, según la sexta reunión ordinaria de fecha 20 de agosto del 2013, las cuales se detallan en el recuadro siguiente que las obras en que se comprometieron los recursos del Fondo III a un plazo mayor al del ayuntamiento 2010 - 2013.



No. de obra	Nombre de la obra y/o acción	Inversión aprobada	Inversión Ejercida al 15 de septiembre	Inversión aprobada a un plazo mayor al del Ayuntamiento 2010 - 2013
130FI25011	Adquisición de bomba sumergible de agua potable y cable eléctrico para la Col. 20 de Noviembre Luis Moya, Zac.	30,000.00	0.00	30,000.00
130FI25029	Aportación del 25% del costo total de la obra: equipamiento del pozo de agua potable núm. 1 (reposición) en la Cabecera Municipal de Luis Moya	256,194.69	0.00	256,194.69
130FI25035	Convenio de ampliación de la obra: ampliación de la red de drenaje en la calle José González, salida a Griegos Luis Moya, Zac.	30,000.00	22,294.43	7,705.57
130FI25028	Ampliación de red de drenaje en la calle José González salida a Griegos.	181,102.00	157,871.04	23,230.96
130FI25004	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Leona Vicario en Esteban S. Castorena	514,843.68	369,365.24	145,478.44
130FI25034	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Perseo en Griegos.	486,503.81	270,978.78	215,525.03
				678,134.69

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, y X, 99, 165, 167, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/23-010-01.- Por no haber dado cumplimiento a la normatividad al no haber cancelado la documentación comprobatoria que sustentan las erogaciones realizadas con la leyenda de "Operado" identificándose con el nombre del Fondo (FORTAMUN), considerándose como responsable el ciudadano Daniel Espino Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social, del 18 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 99, 167, 184 y 186 de la Ley orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.


- OP-13/23-001-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo y que la obra pública se hubiera ejercido de acuerdo a la normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, L.I. Juan Fernando González Medina y Guillermo Delgado García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20, 124 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 8 de su Reglamento; 62, 74 fracciones V, VIII y XXVI, 93 fracciones III, IV, VIII y XXVI, 96 fracciones I y II, 100, 102 fracción V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracciones III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/23-003-01.- Por no haber realizado una adecuada presupuestación del Programa Municipal de Obras y no supervisar la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento para los fines que corresponda y no realizar una conciliación periódica del recurso ejercido del Programa, entre lo registrado e informado por la Dirección





de Obras y Servicios Públicos en el informe de avances físico - financiero y por Tesorería Municipal en la contabilidad en la cuenta 6000 del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), lo cual originó que se presentara la diferencia observada por un monto de \$213,946.58, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, L.I. Juan Fernando González Medina y Guillermo Delgado García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20, 124 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 8 de su Reglamento; artículos 62, 74 fracciones V, VIII y XVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 100, 102 fracción V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracciones III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/23-006-01.- Por no haber vigilado y supervisado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos, además de que la obra pública, se ejecutara de acuerdo en las normas y presupuesto aprobado en la obra "Construcción de puente y reubicación de línea de agua potable en la comunidad de La Manga", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó que se realizara el pago de conceptos que no fueron ejecutados, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, X, XII y XXVI y 99 fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/23-008-01.- Por no haber vigilado y supervisado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se realizara su ejecución con estricto apego al presupuesto de egresos, en la “Ampliación de la red de drenaje en calle José González, salida a Griegos, Cabecera Municipal”, ejecutada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó que se realizara el pago de conceptos que no fueron ejecutados y con sobreprecio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 15 de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, X, XII y XXVI y 99 fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/23-013-01.- Por no haber vigilado y supervisado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se ejecutaran con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como la obra pública, se ejecutara de acuerdo en las



normas y presupuesto aprobado en la “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Leona Vicario de la comunidad de Esteban S. Castorena”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó que se realizara el pago de conceptos que no fueron ejecutados, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X, XII y XXVI y 99 fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/23-017-01.- Por no haber supervisado que la obra pública, se ejecutara de acuerdo en las normas y presupuesto aprobado en la “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Perseo de la comunidad de Los Griegos”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó que se presentara el cobro indebido del Impuesto al Valor Agregado en la facturación por un monto de \$24,635.99 y la presentación de diferencias de volúmenes entre los conceptos programados, contratados, pagados y ejecutados por un monto de \$53,735.22 y concepto pagado no ejecutado por la cantidad de \$7,892.00 de la construcción de 8 arriates para vegetación existente, así como el pago de sobre precio por un monto de \$21,355.77, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se



desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148, de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, X, XII y XXVI y 99 fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/23-025-01.- Por no haber supervisado el cumplimiento de la normatividad, respecto a la integración de los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 18 fracción II, 27 fracciones IX y X, 30 fracciones III y IV inciso c), 31 fracción I, 90, 110, 111, 112, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 17, 32 fracción XII, 52, 66, 67, 68, 70, 85, 86 fracción XIV, 88 fracción II inciso g), 94, 95, 96, 97, 102 fracción IV, 131, 132, 134, 136 y 137 de su Reglamento; artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/23-026-01.- Por no haber supervisado que se hubieran integrado los expedientes unitarios de las obra con la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 fracción V y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de ámbito Federal y artículos 115, fracciones IV inciso g) y XVI, 116 fracción II inciso e) y 132 fracción IV de su Reglamento; artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 85 y 86 fracción XIV de su Reglamento; artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 102 fracciones I, V y IX, 169, 170 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de la no contestación de las acciones denominadas Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Recomendaciones y Pliegos de Observaciones:

- AF-13/23-077.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido las

acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:



- ✓ AF-13/23-001, AF-13/23-017, AF-13/23-028, AF-13/23-031, AF-13/23-034, AF-13/23-037, AF-13/23-040 AF-13/23-57 y AF-13/23-60, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ AF-13/23-004 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos y Gerardo López Zúñiga, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ AF-13/23-022, AF-13/23-025 y AF-13/23-68 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Arturo Román Carlos, Presidente Municipal y Síndico, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre 2013.
- ✓ AF-13/23-045 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 1° enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ AF-13/23-050 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Juan José Casillas Arellano y Gerardo López Zúñiga quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013



- ✓ AF-13/23-043 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Juan Fernando González Medina, Andrés Piña Ovalle, Alma Lorena Luévano Delgado, Luis Haron Delgado Robles, Aydee Lisbeth Ortiz Díaz de León, Federico Escalera Reyes, Karina Martínez Martínez, Luis Enrique Sánchez Montoya, José Manuel Ramos Flores, Génesis Arenas Rodríguez, Víctor Hugo Luévano Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Regidores (as) Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ AF-13/23-015, AF-13/23-020, AF-13/23-029, AF-13/23-032, AF-13/23-035, AF-13/23-038, AF-13/23-041, AF-13/23-053, AF-13/23-061 y AF-13/23-072 Recomendación, al ciudadano Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ AF-13/23-046 Recomendación, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Daniel Espino Martínez, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ AF-13/23-048 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre 2013, y los ciudadanos José Mario Lechuga Galarza y David Medina Ibarra quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria 2013.
- ✓ AF-13/23-051 Recomendación, a los ciudadanos Juan Fernando González Medina y Gabriel Alba, quienes se



desempeñaron como Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- ✓ AF-13/23-055 y AF-13/23-058 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Adán Martínez Lamas y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ AF-13/23-063 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Tomassa de la Luz Quezada Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ AF-13/23-066 Recomendación, a la ciudadana Tomassa de la Luz Quezada Reyes, quien se desempeñó como Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ AF-13/23-069 Recomendación, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Tomassa de la Luz Quezada Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ AF-13/23-074 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Gerardo López Zúñiga, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Ma. del Rosario Acosta Fragoso, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada, Miguel Ángel Navarro Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero,



Regidores (as) y el último mencionado Contralor Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013

- ✓ AF-13/23-075 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Juan Fernando González Medina, Andrés Piña Ovalle, Alma Lorena Luévano Delgado, Luis Haron Delgado Robles, Aydee Lisbeth Ortiz Díaz de León, Federico Escalera Reyes, Karina Martínez Martínez, Luis Enrique Sánchez Montoya, José Manuel Ramos Flores, Génesis Arenas Rodríguez, Víctor Hugo Luévano. Sánchez y Esperanza Quiñonez Ortiz quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Regidores (as) y la última mencionada Contralora Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/23-011.- Por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones números PF-13/23-003 y PF-13/23-005, Pliegos de Observaciones, emitidos por la Auditoria Superior del Estado, considerándose como responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes y Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de la no contestación de las acciones denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control



- AF-13/23-078.- Por no haber presentado la información de haber atendido las acciones números AF-13/23-003, AF-13/23-008, AF-13/23-011, AF-13/23-014, AF-13/23-016, AF-13/23-021, AF-13/23-024, AF-13/23-027, AF-13/23-030, AF-13/23-033, AF-13/23-036, AF-13/23-039, AF-13/23-042, AF-13/23-044, AF-13/23-047, AF-13/23-049, AF-13/23-052, AF-13/23-054, AF-13/23-056, AF-13/23-059, AF-13/23-062, AF-13/23-065, AF-13/23-067, AF-13/23-070, AF-13/23-073, y AF-13/23-076 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como presunta responsable la ciudadana Esperanza Quiñonez Ortiz, quien se desempeñó como Contralora Municipal a partir del 07 de octubre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-13/23-012.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción PF-13/18-009, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control emitido por la Auditoría Superior del Estado, considerándose como presunta responsables la ciudadana Esperanza Quiñonez Ortiz, quien se desempeñó como Contralora Municipal a partir del 07 de octubre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-13/23-035.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido en forma específica las acciones números OP-13/23-002, OP-13/23-004, OP-13/23-015, OP-13/23-024, OP-13/23-027 y OP-13/23-033, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como presunta responsable la ciudadana Esperanza Quiñonez Ortiz, quien desempeñó el cargo de Contralora Municipal a partir del 7 de octubre del 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-CP-23-2013-61/2014, por la cantidad de **\$370,950.56** (TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 56/100 M.N.), de los que \$342,823.64, corresponden a la administración municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y \$28,126.92, a la administración del 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2013, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



- AF-13/23-012-01.- Por el orden de \$28,126.92 (VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTISEÍS PESOS 92/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de pago de Prima Vacacional, entregadas a personas que no tenían derecho de recibirla, según lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ya que iniciaron la relación laboral en el mes de septiembre del ejercicio sujeto a revisión, considerándose como responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y II, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.
- PF-13/23-002-01.- Por el orden de \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de transferencia bancaria realizada con fecha de abril del 2013 de la Cuenta Bancaria número 0192456281 operativa del Fondo III 2013, a favor de Napa Arquitectos, S.A. de C.V, por concepto de elaboración de proyecto ejecutivo para la "Construcción de monumento al Ing. Don Julián Adame Alatorre", ubicado en la cabecera Municipal de Luis Moya, Zac., programado dentro del rubro de Gastos Indirectos, mismo que no se presentó debidamente firmado y validado, además de que la erogación resultó improcedente al no destinarse los recursos del rubro de Gastos Indirectos al seguimiento y supervisión de las obras que correspondan a Infraestructura Básica de



servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Gerardo López Zúñiga y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, y 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer y tercer párrafos y 49 primero, segundo y tercer párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-13/23-003-01.- Por el orden de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques emitidos de la Cuenta Bancaria número 0192456281 operativa del Fondo III 2013, a favor del ciudadano Juan Manuel Gama Haro por concepto de pago de honorarios, por la prestación de servicios como asesor técnico-jurídico en la Dirección de Desarrollo Económico y Social, de lo cual no se presentaron los recibos de honorarios expedidos por el beneficiario de los cheques con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Gerardo López Zúñiga y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros



y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-13/23-005-01.- Por el orden de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 28, 31, 34 y 36 emitidos en el mes de mayo de 2013, el primero por la cantidad de \$6,000.00 y los demás por la cantidad de \$2,000.00 cada uno, totalizando la cantidad observada, de la Cuenta Bancaria número 0192456281 operativa del Fondo III 2013, a favor del ciudadano Cristian Valentín De Santiago Córdoba, por concepto de pago por supervisión de obras y elaboración de proyectos de domo en el Colegio José María Morelos y de la Telesecundaria de El Coecillo, bajo el contrato con número MLM-DDES-DI02-2013, en virtud de que no se presentaron los recibos de honorarios con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación expedidos por el beneficiario de los cheques, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Gerardo López Zúñiga y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



- OP-13/23-005-01.- Por el orden de \$25,229.73 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 73/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de puente y reubicación de línea de agua potable en la comunidad de La Manga” realizada mediante recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos terminado rostreado a una cara en el muro de piedra brasa de mampostería, asentada con mortero-cemento arena 1:5, /metro cúbico, Riego de impregnación con emulsión asfáltica/metro cuadrado y Suministro y colocación de carpeta de dos riegos de sello con material. 3-A, incluye, dos riegos de liga/metro cuadrado, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal y J. Jesús Herrera Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Responsable Directo, respectivamente, así como a Francisco Javier Adame Ruiz, Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-13/23-007-01.- Por el orden de \$16,787.25 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.), derivado de sobre precios en la obra “Ampliación de la red de drenaje en calle José González, salida a Griegos, Cabecera Municipal”, ejecutada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), incumpliendo con los criterios de economía,



eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez al no asegurar las mejores condiciones en el manejo de los recursos públicos municipales en los conceptos que se listan a continuación: excavación en material tipo “C”/m³ - excavación en material tipo “B” en un 80% y 20% en excavación en material tipo “C”, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario y J. Jesús Herrera Torres quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y la empresa LM4 Pozos y Construcción, S.A. de C.V., Contratista ejecutor de la obra, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 fracción I y 99 fracciones I y VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-13/23-012-01.- Por el orden de \$123,987.68 (CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), derivado de sobre precios derivados de la adjudicación y ejecución de la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Leona Vicario en la comunidad de Esteban S. Castorena”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III, específicamente en el concepto de suministro y colocación de pavimento hidráulico a base de concreto premezclado $f'c = 250 \text{ kgs/cms}^2$ TMA $\frac{3}{4}$ ” de 15 centímetros de espesor, incluye, curado y vibrado y contra junta de PVC de $2 \frac{1}{2}$ ” a cada 3 metros, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, quien desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, J. Jesús Herrera



Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y Francisco Javier Adame Ruíz, Contratista ejecutor de la obra, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 31 fracción I 61, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI y 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-13/23-016-01.- Por el orden de \$107,618.98 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 98/100 M.N.) derivado de generar y realizar el cobro indebido del Impuesto al Valor Agregado en la facturación por un monto de \$24,635.99, además de la detección de diferencias de volúmenes entre los conceptos programados, contratados, pagados y ejecutados por un monto de \$53,735.22, asimismo, así como por concepto de obra pagado no ejecutado por el orden de \$7,892.00, de la construcción de 8 arriates para vegetación existente y por el pago de sobre precios por un monto de \$21,355.77, en los conceptos de construcción de guarnición a base de concreto hidráulico $f'c=150$ kms/cms sección 15x20x30 cms de altura, incluye juntas prefabricadas y construcción de banquetta a base de concreto hidráulico $f'c=150$ kms/cms² de 10 cms de espesor, incluye juntas constructivas a cada 3 metros, lo anterior en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Perseo de la comunidad de Los Griegos" ejecutada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal, FISM, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, J. Jesús Herrera Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, como



Responsable Directo y Francisco Javier Adame Ruíz, Contratista ejecutor de la obra, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Libre y Soberano de Zacatecas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148, de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI y 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracciones IV, VI, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Luis Moya, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA



PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, derivadas de las acciones denominadas Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-13/23-06-01, AF-13/23-07-01, AF-13/23-010-01, AF-13/23-013-01, AF-13/23-019-01, AF-13/23-026-01, PF-13/23-004-01, PF-13/23-006-01, PF-13/23-007-01, PF-13/23-010-01, OP-13/23-001-01, OP-13/23-003-01, OP-13/23-006-01, OP-13/23-008-01, OP-13/23-013-01, OP-13/23-017-01, OP-13/23-025-01, OP-13/23-026-01, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, durante los periodos del 01 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Además del resultado de las acciones a promover número AF-13/23-077, AF-13/23-078, PF-13/23-011, PF-13/23-012, OP-13/23-035, por no haber atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-13/23-001, AF-13/23-004, AF-13/23-017, AF-13/23-022, AF-13/23-025, AF-13/23-028, AF-13/23-031, AF-13/23-034, AF-13/23-037, AF-13/23-040, AF-13/23-043, AF-13/23-045, AF-13/23-048, AF-13/23-050, AF-13/23-055, AF-13/23-057, AF-13/23-058, AF-13/23-060, AF-13/23-063, AF-13/23-068, AF-13/23-074, AF-13/23-075; Pliego de Observaciones PF-13/23-03, PF-13/23-05, y PF-13/23-09; Recomendación AF-13/23-015, AF-13/ AF-13/23-004, 23-020, AF-13/23-020, AF-13/23-032, AF-13/23-035, AF-13/23-038, AF-13/23-041, AF-13/23-046, AF-13/23-053, AF-13/23-061, AF-13/23-066, AF-13/23-069, y AF-13/23-072 a quienes se



desempeñaron como Presidente, Síndico Tesorero, Director de Desarrollo Social, en el periodo del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2013. Además de no atender las acciones denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-13/23-003, AF-13/23-008, AF-13/23-011, AF-13/23-014, AF-13/23-016, AF-13/23-021, AF-13/23-024, AF-13/23-027, AF-13/23-030, AF-13/23-033, AF-13/23-036, AF-13/23-039, AF-13/23-042, AF-13/23-044, AF-13/23-047, AF-13/23-049, AF-13/23-052, AF-13/23-054, AF-13/23-056, AF-13/23-059, AF-13/23-062, AF-13/23-065, AF-13/23-067, AF-13/23-070, AF-13/23-073, AF-13/23-076, PF-13/23-009, OP-13/23-002, OP-13/23-004, OP-13/23-015, OP-13/23-024, OP-13/23-027, considerándose como responsable quien se desempeñó como Contralor Municipal; todos los servidores públicos que incumplieron con las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, en relación a lo siguiente:

- AF-13/23-001-01.- Por no haber realizado acciones necesarias para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial y por no vigilar que se haya atendido la acción número AF-12/23-003 para una acción similar realizada en el ejercicio 2012, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y X, 93 fracción I, II y IV, 96 fracciones I y VIII y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-13/23-004-01.- Por la venta de vehículos oficiales sin vigilar el método efectuado para elegir a posibles compradores, así como por no contar con los documentos que respalden el avalúo realizado de los vehículos por un taller mecánico, a fin de valorar las condiciones reales de los vehículos vendidos, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y X, 78 fracción V, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/23-013-01.- Por autorizar el pago por concepto de prima vacacional sin observar lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, lo cual derivó en un pago improcedente, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, en el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en

los artículos 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-13/23-017-01.- Por no haber realizado el registro contable de los movimientos del Fondo Fijo de Caja, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V, VIII y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y IV 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/23-022-01.- Por no haber dado seguimiento a los acuerdos de Cabildo, respecto de las bajas y/o venta de los bienes muebles propiedad del municipio consistentes en dos unidades, camioneta de los electricistas y una patrulla, ambas descompuestas, así como por no haber realizado las bajas relativo a la venta de los dos bienes muebles, de las que no se exhibieron los documentos que evidencien su enajenación y el procedimiento para determinar su costo y enajenación, ni del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio y el registro contable que respalde la desincorporación del patrimonio municipal, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Arturo Román Carlos, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre 2013. , actos que implican posibles



responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción V, 152, 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/23-025-01.- Por no llevar a cabo acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio que carecen de escrituras e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos, de salud y evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente, así mismo por no atender la acción AF-12/23-36 realizada en el ejercicio 2012 para una observación similar, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Arturo Román Carlos, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción I, V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y artículos 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/23-026-01.- Por no llevar a cabo acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio que carecen de escrituras e inscripción en el



Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud y evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente, considerándose como responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Tomassa de la Luz Quezada Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción I, V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/23-028-01.- Por no haber realizado acciones para la circularización de saldos con proveedores con la finalidad de verificar la autenticidad de los saldos y programar su pago siempre que se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio, así mismo por no haber atendido la acción AF-12/23-038 emitida en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2012, para una observación similar, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, V, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-13/23-031-01.- Por no vigilar y llevar a cabo acciones para la circularización de saldos con Acreedores Diversos, con la finalidad de verificar la autenticidad de los mismos y programar su pago siempre que se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio y de aquellos que no acrediten su existencia se realice la cancelación previa autorización del H. Ayuntamiento, así como por no atender la acción número AF-12/23-038, para una observación similar que derivó en Recomendación, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones I, V, X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/23-034-01.- Por no vigilar y no haber realizado, el entero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias gubernamentales correspondientes, así mismo por vigilar que se haya atendido la acción AF-12/23-040, emitida en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2012, para una observación similar, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo



López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y IV 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente.

- AF-13/23-037-01.- Por no vigilar y no haber enterado al Instituto Mexicano del Seguro Social el pago correspondiente, así como la omisión del registro del pasivo real, además por no realizar acciones para la confirmación del adeudo con el mencionado instituto; se observó incongruencia entre lo registrado por el municipio y lo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.



- AF-13/23-040-01.- Por no vigilar y no haber realizado acciones para la circularización del saldo de la cuenta de Deuda Pública a Largo Plazo (BANOBRAS), a efecto de verificar la autenticidad, programar su pago y/o depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo por no vigilar que se haya atendido la acción AF-12/23-042 emitida en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2012 para una observación similar, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, V, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 5 y 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/23-043-01.- Por no entregar en tiempo y forma legales la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2013, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como los ciudadanos Andrés Piña Ovalle, Alma Lorena Luevano Delgado, Luis Haron Delgado Robles, Aydee Lisbeth Ortiz Díaz de León, Federico Escalera Reyes, Karina Martínez Martínez, Luis Enrique Sánchez Montoya, José Manuel Ramos Flores, Génesis Arenas Rodríguez y Víctor Hugo Luevano Sánchez, Regidores (as) durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, actos que implican posibles



responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, 62, 74 fracción III, V y X 78 fracción VII, 79 fracciones IV, 93 fracciones IV y V, 96 fracción XV y XXII, de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/23-045-01.- Por no vigilar y presentar el Plan Operativo Anual, que constituyen una importante herramienta para una adecuada toma de decisiones y un instrumento indispensable para la planeación y ejecución de las actividades del municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Ma. del Rosario Acosta Fragoso, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Claudia Erizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Carlos López Alonso, Gabriel Luevano López, Martha Santoyo Roque y Ignacio Delgado Estrada, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras, durante el período del 1° enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XXVII, 62, 74 fracción I, V y XIX, 99 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I VI, XII, 7 fracción IX y 31 fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/23-048-01.- Por no vigilar y presentar la documentación solicitada al ente fiscalizado en el oficio PL-



02-07-1824/2014 de fecha 30 de junio de 2014 expedido por el Auditor Especial B, de la Auditoría Superior del Estado, correspondiente al departamento de Tesorería y del Patronato de la Feria en su edición 2013, considerándose como responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y II, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 y 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/23-050-01.- Por no vigilar la elaboración de un tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos del municipio, además de que no se integró al expediente del Presupuesto de Egresos de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 74 fracciones I, III y VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, II, III y IV, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 65 fracción XII, 119 fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del



Estado de Zacatecas y 5 y 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/23-055-01.- Por no haber realizado el cálculo, de las retenciones y el entero del Impuesto Sobre la Renta sobre de los sueldos y salarios, considerándose como responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV y 96 fracciones III, IV y XI, de la Ley Orgánica del Municipio; 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/23-057-01.- Por no haber realizado el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta específicamente en el pago de aguinaldo, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV y 96 fracciones III, IV y XI de la Ley Orgánica del Municipio; 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VII y 7 fracción IX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.




- AF-13/23-058-01.- Por no haber realizado el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta específicamente en el pago de aguinaldo, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV y 96 fracciones III, IV y XI, de la Ley Orgánica del Municipio; 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VII y 6 fracción XI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/23-060-01.- Por no vigilar que se hayan afiliado a algún régimen de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral sea de base o contrato, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XX, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracciones I, y IV, 96 fracciones III, V y XI y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VII y 7 fracción XI de



la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/23-068-01.- Por no elaborar un estudio de viabilidad sobre la operación del Sistema Municipal de Agua Potable, en el que se contemplen los beneficios que pudiera tener como tal, incluyendo un análisis de operación y proponiendo las medidas que pudieran tomarse para que pueda ser autosuficiente, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Arturo Román Carlos, quienes desempeñaron como Presidente y Síndico del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio; 17 y 18 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, II, IV, VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/23-074-01.- Por no vigilar el manejo y control interno en el ejercicio del Presupuesto, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Gerardo López Zúñiga, Miguel Ángel Navarro Rodríguez, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Ma. del Rosario Acosta Fragoso, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque e Ignacio Delgado Estrada, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Contralor, Regidoras y Regidores, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I,II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental; denominado Registro e Integración Presupuestaria.

- AF-13/23-075-01.- Por no vigilar el adecuado manejo y control interno en el ejercicio del Presupuesto, considerándose como responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Juan Fernando González Medina, Esperanza Quiñonez Ortiz, Andrés Piña Ovalle, Alma Lorena Luevano Delgado, Luis Haron Delgado Robles, Aydee Lisbeth Ortiz Díaz de León, Federico Escalera Reyes, Karina Martínez Martínez, Luis Enrique Sánchez Montoya, José Manuel Ramos Flores, Génesis Arenas Rodríguez y Víctor Hugo Luevano Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Contralora, Regidores y Regidoras, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I,II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental; denominado Registro e Integración Presupuestaria.
- PF-13/23-004-01.- Por la expedición de cheques para la acción “Contratación de servicios y asesoría y/o asistencia técnica” que fueron expedidos sin la leyenda para “abono



en cuenta del beneficiario”, desconociéndose quien los cobró, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes que se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/23-006-01.- Por la expedición de cheques para la acción “Contratación de servicios y asesoría y/o asistencia técnica” que fueron expedidos sin la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario”, desconociéndose quien los cobró, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como presunto responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 fracción I, 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-13/23-007-01.- Por contraer compromisos con los recursos públicos a un plazo mayor al de la Administración del trienio 2010-2013, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, además de los ciudadanos Waldo Ortiz Luévano, Daniel Espino Martínez, Miguel Ángel Navarro Rodríguez, Gloria López Capuchino, José Ángel Estrada Escobar, Javier Jaime Delgadillo y Juan José Guerrero Hernández, quienes se desempeñaron como integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal, por haber aprobado y reprogramado las obras a realizar en el ejercicio 2013, según la sexta reunión ordinaria de fecha 20 de agosto del 2013, las cuales se detallan en el recuadro siguiente que las obras en que se comprometieron los recursos del Fondo III a un plazo mayor al del ayuntamiento 2010 - 2013.

Z				
No. de obra	Nombre de la obra y/o acción	Inversión aprobada	Inversión Ejercida al 15 de septiembre	Inversión aprobada a un plazo mayor al del Ayuntamiento 2010 - 2013
130FI25011	Adquisición de bomba sumergible de agua potable y cable eléctrico para la Col. 20 de Noviembre Luis Moya, Zac.	30,000.00	0.00	30,000.00
130FI25029	Aportación del 25% del costo total de la obra: equipamiento del pozo de agua potable núm. 1 (reposición) en la Cabecera Municipal de Luis Moya	256,194.69	0.00	256,194.69
130FI25035	Convenio de ampliación de la obra: ampliación de la red de drenaje en la calle José González, salida a Griegos Luis Moya, Zac.	30,000.00	22,294.43	7,705.57
130FI25028	Ampliación de red de drenaje en la calle José González salida a Griegos.	181,102.00	157,871.04	23,230.96
130FI25004	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Leona Vicario en Esteban S. Castorena	514,843.68	369,365.24	145,478.44
130FI25034	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Perseo en Griegos.	486,503.81	270,978.78	215,525.03
				678,134.69



Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, y X, 99, 165, 167, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/23-010-01.- Por no haber dado cumplimiento a la normatividad al no haber cancelado la documentación comprobatoria que sustentan las erogaciones realizadas con la leyenda de “Operado” identificándose con el nombre del Fondo (FORTAMUN), considerándose como responsable el ciudadano Daniel Espino Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social, del 18 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 99, 167, 184 y 186 de la Ley orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/23-001-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo y que la obra pública se hubiera ejercido de acuerdo a la normas y presupuestos aprobados, considerándose como responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, L.I. Juan Fernando González Medina y Guillermo Delgado García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos



Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20, 124 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 8 de su Reglamento; 62, 74 fracciones V, VIII y XXVI, 93 fracciones III, IV, VIII y XXVI, 96 fracciones I y II, 100, 102 fracción V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracciones III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/23-003-01.- Por no haber realizado una adecuada presupuestación del Programa Municipal de Obras y no supervisar la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento para los fines que corresponda y no realizar una conciliación periódica del recurso ejercido del Programa, entre lo registrado e informado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos en el informe de avances físico - financiero y por Tesorería Municipal en la contabilidad en la cuenta 6000 del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), lo cual originó que se presentara la diferencia observada por un monto de \$213,946.58, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, L.I. Juan Fernando González Medina y Guillermo Delgado García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20, 124 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 8 de su Reglamento; artículos 62, 74 fracciones V, VIII y XVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 100, 102 fracción V y 184 de la Ley



Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracciones III y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/23-006-01.- Por no haber vigilado y supervisado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos, además de que la obra pública, se ejecutara de acuerdo en las normas y presupuesto aprobado en la obra “Construcción de puente y reubicación de línea de agua potable en la comunidad de La Manga”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó que se realizara el pago de conceptos que no fueron ejecutados, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, X, XII y XXVI y 99 fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/23-008-01.- Por no haber vigilado y supervisado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se realizara su ejecución con estricto apego al presupuesto de egresos, en la “Ampliación de la red de drenaje en calle José González, salida a Griegos, Cabecera Municipal”, ejecutada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó que se realizara el pago de conceptos que no fueron ejecutados y con sobreprecio,



considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 15 de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, X, XII y XXVI y 99 fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/23-013-01.- Por no haber vigilado y supervisado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se ejecutaran con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como la obra pública, se ejecutara de acuerdo en las normas y presupuesto aprobado en la “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Leona Vicario de la comunidad de Esteban S. Castorena”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó que se realizara el pago de conceptos que no fueron ejecutados, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X, XII y



XXVI y 99 fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/23-017-01.- Por no haber supervisado que la obra pública, se ejecutara de acuerdo en las normas y presupuesto aprobado en la “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Perseo de la comunidad de Los Griegos”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó que se presentara el cobro indebido del Impuesto al Valor Agregado en la facturación por un monto de \$24,635.99 y la presentación de diferencias de volúmenes entre los conceptos programados, contratados, pagados y ejecutados por un monto de \$53,735.22 y concepto pagado no ejecutado por la cantidad de \$7,892.00 de la construcción de 8 arriates para vegetación existente, así como el pago de sobre precio por un monto de \$21,355.77, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148, de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, X, XII y XXVI y 99 fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/23-025-01.- Por no haber supervisado el cumplimiento de la normatividad, respecto a la integración de los expedientes unitarios de la documentación técnica y



social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 18 fracción II, 27 fracciones IX y X, 30 fracciones III y IV inciso c), 31 fracción I, 90, 110, 111, 112, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 17, 32 fracción XII, 52, 66, 67, 68, 70, 85, 86 fracción XIV, 88 fracción II inciso g), 94, 95, 96, 97, 102 fracción IV, 131, 132, 134, 136 y 137 de su Reglamento; artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/23-026-01.- Por no haber supervisado que se hubieran integrado los expedientes unitarios de las obra con la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Daniel Espino Martínez, quienes desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 fracción V y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de ámbito Federal y artículos 115, fracciones IV inciso g) y



XVI, 116 fracción II inciso e) y 132 fracción IV de su Reglamento; artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 85 y 86 fracción XIV de su Reglamento; artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 102 fracciones I, V y IX, 169, 170 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de la no contestación de las acciones denominadas Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Recomendaciones y Pliegos de Observaciones:

- AF-13/23-077.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
- ✓ AF-13/23-001, AF-13/23-017, AF-13/23-028, AF-13/23-031, AF-13/23-034, AF-13/23-037, AF-13/23-040 AF-13/23-57 y AF-13/23-60, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Gerardo López Zúñiga, Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ AF-13/23-004 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos y Gerardo López Zúñiga, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ AF-13/23-022, AF-13/23-025 y AF-13/23-68 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y Arturo Román Carlos,



Presidente Municipal y Síndico, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre 2013.

- ✓ AF-13/23-045 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 1° enero al 15 de septiembre de 2013.
- ✓ AF-13/23-050 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Juan José Casillas Arellano y Gerardo López Zúñiga quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013
- ✓ AF-13/23-043 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Juan Fernando González Medina, Andrés Piña Ovalle, Alma Lorena Luévano Delgado, Luis Haron Delgado Robles, Aydee Lisbeth Ortiz Díaz de León, Federico Escalera Reyes, Karina Martínez Martínez, Luis Enrique Sánchez Montoya, José Manuel Ramos Flores, Génesis Arenas Rodríguez, Víctor Hugo Luévano Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Regidores (as) Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ AF-13/23-015, AF-13/23-020, AF-13/23-029, AF-13/23-032, AF-13/23-035, AF-13/23-038, AF-13/23-041, AF-13/23-053, AF-13/23-061 y AF-13/23-072 Recomendación, al ciudadano Juan Fernando González Medina, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- ✓ AF-13/23-046 Recomendación, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Daniel Espino Martínez, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ AF-13/23-048 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre 2013; y los ciudadanos José Mario Lechuga Galarza y David Medina Ibarra quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria 2013.
- ✓ AF-13/23-051 Recomendación, a los ciudadanos Juan Fernando González Medina y Gabriel Alba, quienes se desempeñaron como Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ AF-13/23-055 y AF-13/23-058 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Adán Martínez Lamas y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ AF-13/23-063 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Tomassa de la Luz Quezada Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ AF-13/23-066 Recomendación, a la ciudadana Tomassa de la Luz Quezada Reyes, quien se desempeñó como Síndica



Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- ✓ AF-13/23-069 Recomendación, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas y Tomassa de la Luz Quezada Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- ✓ AF-13/23-074 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Gerardo López Zúñiga, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Ma. del Rosario Acosta Fragoso, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada, Miguel Ángel Navarro Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Regidores (as) y el último mencionado Contralor Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013
- ✓ AF-13/23-075 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Juan Fernando González Medina, Andrés Piña Ovalle, Alma Lorena Luévano Delgado, Luis Haron Delgado Robles, Aydee Lisbeth Ortiz Díaz de León, Federico Escalera Reyes, Karina Martínez Martínez, Luis Enrique Sánchez Montoya, José Manuel Ramos Flores, Génesis Arenas Rodríguez, Víctor Hugo Luévano Sánchez y Esperanza Quiñonez Ortiz quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Regidores (as) y la última mencionada Contralora Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/23-011.- Por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe



haber atendido las acciones números PF-13/23-003 y PF-13/23-005, Pliegos de Observaciones, emitidos por la Auditoría Superior del Estado, considerándose como responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes y Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de la no contestación de las acciones denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

- AF-13/23-078.- Por no haber presentado la información de haber atendido las acciones números AF-13/23-003, AF-13/23-008, AF-13/23-011, AF-13/23-014, AF-13/23-016, AF-13/23-021, AF-13/23-024, AF-13/23-027, AF-13/23-030, AF-13/23-033, AF-13/23-036, AF-13/23-039, AF-13/23-042, AF-13/23-044, AF-13/23-047, AF-13/23-049, AF-13/23-052, AF-13/23-054, AF-13/23-056, AF-13/23-059, AF-13/23-062, AF-13/23-065, AF-13/23-067, AF-13/23-070, AF-13/23-073, y AF-13/23-076 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como presunta responsable la ciudadana Esperanza Quiñonez Ortiz, quien se desempeñó como Contralora Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 fracción VIII, 167 segundo párrafo y

170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/23-012.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción PF-13/18-009, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control emitido por la Auditoría Superior del Estado, considerándose como presunta responsables la ciudadana Esperanza Quiñonez Ortiz, quien se desempeñó como Contralora Municipal a partir del 07 de octubre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/23-035.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido en forma específica las acciones números OP-13/23-002, OP-13/23-004, OP-13/23-015, OP-13/23-024, OP-13/23-027 y OP-13/23-033, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como presunta responsable la ciudadana Esperanza Quiñonez Ortiz, quien desempeñó el cargo de Contralora Municipal a partir del 7 de octubre del 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 fracción



VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

H LEGISLATURA
DEL ESTADO

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS,

con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-CP-23-2013-61/2014, por la cantidad de **\$370,950.56** (TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 56/100 M.N.), de los que \$342,823.64, corresponden a la administración municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y \$28,126.92, a la administración del 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2013, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/23-012-01.- Por el orden de \$28,126.92 (VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 92/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de pago de Prima Vacacional, entregadas a personas que no tenían derecho de recibirla, según lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ya que iniciaron la relación laboral en el mes de septiembre del ejercicio sujeto a revisión, considerándose como responsables a los ciudadanos Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quezada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y II, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de

la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

- PF-13/23-002-01.- Por el orden de \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de transferencia bancaria realizada con fecha de abril del 2013 de la Cuenta Bancaria número 0192456281 operativa del Fondo III 2013, a favor de Napa Arquitectos, S.A. de C.V, por concepto de elaboración de proyecto ejecutivo para la "Construcción de monumento al Ing. Don Julián Adame Alatorre", ubicado en la cabecera Municipal de Luis Moya, Zac., programado dentro del rubro de Gastos Indirectos, mismo que no se presentó debidamente firmado y validado, además de que la erogación resultó improcedente al no destinarse los recursos del rubro de Gastos Indirectos al seguimiento y supervisión de las obras que correspondan a Infraestructura Básica de servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Gerardo López Zúñiga y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, y 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer y tercer párrafos y 49 primero, segundo y tercer párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



- PF-13/23-003-01.- Por el orden de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques emitidos de la Cuenta Bancaria número 0192456281 operativa del Fondo III 2013, a favor del ciudadano Juan Manuel Gama Haro por concepto de pago de honorarios, por la prestación de servicios como asesor técnico-jurídico en la Dirección de Desarrollo Económico y Social, de lo cual no se presentaron los recibos de honorarios expedidos por el beneficiario de los cheques con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Gerardo López Zúñiga y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-13/23-005-01.- Por el orden de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 28, 31, 34 y 36 emitidos en el mes de mayo de 2013, el primero por la cantidad de \$6,000.00 y los demás por la cantidad de \$2,000.00 cada uno, totalizando la cantidad observada, de la Cuenta Bancaria número 0192456281 operativa del Fondo III 2013, a favor del ciudadano Cristian Valentín De Santiago Córdova, por concepto de pago por supervisión de obras y elaboración de proyectos de domo en el Colegio José María Morelos y de la Telesecundaria de El Coecillo, bajo el contrato con número MLM-DDES-DI02-2013, en



virtud de que no se presentaron los recibos de honorarios con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación expedidos por el beneficiario de los cheques, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, Gerardo López Zúñiga y J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-13/23-005-01.- Por el orden de \$25,229.73 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 73/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de puente y reubicación de línea de agua potable en la comunidad de La Manga” realizada mediante recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos terminado rostreado a una cara en el muro de piedra brasa de mampostería, asentada con mortero-cemento arena 1:5, /metro cúbico, Riego de impregnación con emulsión asfáltica/metro cuadrado y Suministro y colocación de carpeta de dos riegos de sello con material 3-A, incluye, dos riegos de liga/metro cuadrado, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal y J. Jesús Herrera Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Responsable Directo, respectivamente, así como a



Francisco Javier Adame Ruiz, Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-13/23-007-01.- Por el orden de \$16,787.25 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.), derivado de sobre precios en la obra “Ampliación de la red de drenaje en calle José González, salida a Griegos, Cabecera Municipal”, ejecutada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), incumpliendo con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez al no asegurar las mejores condiciones en el manejo de los recursos públicos municipales en los conceptos que se listan a continuación: excavación en material tipo “C”/m3 - excavación en material tipo “B” en un 80% y 20% en excavación en material tipo “C”, considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario y J. Jesús Herrera Torres quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y la empresa LM4 Pozos y Construcción, S.A. de C.V., Contratista ejecutor de la obra, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75



fracción I y 99 fracciones I y VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-13/23-012-01.- Por el orden de \$123,987.68 (CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), derivado de sobre precios derivados de la adjudicación y ejecución de la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Leona Vicario en la comunidad de Esteban S. Castorena”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III, en el concepto de suministro y colocación de pavimento hidráulico a base de concreto premezclado $f_c = 250$ kgs/cms² TMA $\frac{3}{4}$ ” de 15 centímetros de espesor, incluye, curado y vibrado y contra junta de PVC de 2 $\frac{1}{2}$ ” a cada 3 metros, considerándose como presuntos responsables a José Manuel Jaime Delgadillo, quien desempeñó como Presidente Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, J. Jesús Herrera Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y Francisco Javier Adame Ruíz, Contratista ejecutor de la obra, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento a los artículos 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 31 fracción I 61, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI y 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-13/23-016-01.- Por el orden de \$107,618.98 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 98/100 M.N.) derivado de generar y realizar el cobro indebido del Impuesto al Valor Agregado en la facturación por un monto de \$24,635.99, además de la detección de diferencias de volúmenes entre los conceptos programados, contratados, pagados y ejecutados por un monto de \$53,735.22 y por concepto de obra pagado no ejecutado por \$7,892.00, de la construcción de 8 arriates para vegetación existente y por el pago de sobre precios



por un monto de \$21,355.77, en los conceptos de construcción de guarnición a base de concreto hidráulico $f'c=150$ kms/cms sección 15x20x30 cms. de altura, incluye juntas prefabricadas y construcción de banquetas a base de concreto hidráulico $f'c=150$ kms/cms² de 10 cms. de espesor, incluye juntas constructivas a cada 3 metros, lo anterior en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Perseo de la comunidad de Los Griegos" ejecutada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal, FISM; considerándose como responsables a los ciudadanos José Manuel Jaime Delgadillo, quien se desempeñó como Presidente Municipal del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, J. Jesús Herrera Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y Francisco Javier Adame Ruíz, Contratista ejecutor de la obra, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Libre y Soberano de Zacatecas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148, de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI y 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracciones IV, VI, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO



ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ



1ª LEGISLATURA DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. CESAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA